CONTRATO No.	**110-03.02-164-2026-SIC-CS**
CONTRATANTE	**MUNICIPIO DE CUCUNUBÁ**
Nit No	**899.999.406-6**
CONTRATISTA	**CANTERA JUZ SAS**
CEDULA DE CIUDADANIA:	**901.341.680-1**
OBJETO	**SUMINISTRO DE MATERIAL TIPO RECEBO SEGÚN ESPECIFICACIÓN INVIAS PARA LA REHABILITACIÓN, MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA MALLA VIAL RURAL DEL MUNICIPIO DE CUCUNUBA, CUNDINAMARCA**
PLAZO DE EJECUCION	**hasta el 31 de diciembre de 2026 y/o hasta agotar el monto**
VALOR	**DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($240´000.000)**
LUGAR Y FECHA DE SUSCRIPCION	**CUCUNUBÁ - CUNDINAMARCA, OCTUBRE 19 DE 2026**

Entre los suscritos, **MARIO ALEXANDER BELLO VELASQUEZ,** mayor de edad, domiciliado en este Municipio, identificada con la cédula de ciudadanía número 79.169.285 expedida en Ubaté, actuando en calidad de Alcalde del Municipio de Cucunubá Cundinamarca y, como tal, representante legal del mismo, elegido el veinte nueve (29) de octubre de 2023, con Acta de Posesión expedida por el Juzgado Promiscuo Municipal de Cucunubá de fecha 19 de Diciembre del mismo año, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 315 Numeral 3º de la Constitución Política de Colombia y debidamente facultada por la Ley 80 de 1993 (Artículo 11 Numeral 3 Literal b), autorizado para contratar y celebrar convenios hasta el 30 de junio de 2026, según Acuerdo No. 007 de junio 02 de 2026, articulo 01, expedido por el Honorable Concejo Municipal, quien para efectos del presente contrato se denominará **el municipio,** y por la otra **CANTERA JUZ SAS,** identificada con NIT 901341680-0, Representada legalmente por ANA JULIETH DELGADO CARRILLO, identificado con cedula de ciudadanía No 1.076.650.788 de Ubaté, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, se celebra el presente contrato de suministro contenido en las siguiente cláusulas previas las siguientes consideraciones**: 1)** Que el Municipio adelantó estudio previo de conveniencia y oportunidad del presente contrato, el cual hace parte integral de este documento. **2)** Que el objeto contractual se encuentra contemplado en el plan de compras del Municipio **3)** Que se adelantó el proceso de selección abreviada por subasta inversa presencial **4)** Que existe Disponibilidad presupuestal certificada por la secretaria de Hacienda Municipal. **PRIMERA. - OBJETO. -** SUMINISTRO DE MATERIAL TIPO RECEBO SEGÚN ESPECIFICACIÓN INVIAS PARA LA REHABILITACIÓN, MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA MALLA VIAL RURAL DEL MUNICIPIO DE CUCUNUBA, CUNDINAMARCA, de conformidad con las características técnicas y las especificaciones señaladas en el anexo no. PC-1 del Pliego de Condiciones, documento que hace parte integrante de este contrato, junto con la propuesta del contratista. **SEGUNDA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**. Éste se obliga a: 1.) Tramitar con diligencia el presente contrato. 2.) Colaborar con la Entidad contratante para que el objeto del contrato se cumpla y ofrezca las mejores condiciones de calidad. 3) En el marco de este contrato, acatar las órdenes que durante su ejecución le imparta el Representante legal del Municipio 4) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando todo tipo de dilaciones o entrabamientos que pudieren presentarse. 5) Garantizar el cumplimiento del presente contrato y responder por ello. 6) No acceder a las peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando

se presenten tales situaciones, el contratista deberá informar de tal evento a las autoridades competentes para que ellas adopten las medidas necesarias. 7) Cumplir todas las obligaciones que se deriven del presente contrato. 8) Avisar oportunamente al Municipio de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato. 9) Ejecutar idónea y oportunamente el objeto contratado. **TERCERA. - OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO**. - Son obligaciones del Municipio: 1) Exigir del contratista y/o garante la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 2) Recibir los suministros y verificar que se cumpla con las especificaciones y las condiciones técnicas pactadas. 3) Expedir oportunamente el certificado de recibido a satisfacción de los suministros y pagar el valor del presente contrato conforme a lo acordado en la cláusula siguiente. **CUARTA.- SITIO DE ENTREGA DEL SUMINISTRO:** El bien **objeto** del presente contrato se entregará por parte del CONTRATISTA en las instalaciones donde funcione la Estación de servicio **QUINTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.-** El valor total del presente contrato es la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($240´000.000).**

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR M3	VALOR IVA	VALOR TOTAL
1	SUMINISTRO DE MATERIAL GRANULAR RECEBO COMUN EXPLOTADO Y CARGADO EN BOCA DE CANTERA Y/O CENTRO DE ACOPIO POR EL MUNICIPIO DE CUCUNUBA	M³	1	$ 22.500	$ 4.275	$ 26.775
2	SUMINISTRO DE MATERIAL DE CANTERA TIPO B-200 EXPLOTADO Y CARGADO EN BOCA DE CANTERA Y/O CENTRO DE ACOPIO POR EL MUNICIPIO DE CUCUNUBA	M³	1	$ 23.950	$ 4.550	$ 28.500
3	SUMINISTRO DE MATERIAL DE CANTERA TIPO B-400 EXPLOTADO Y CARGADO EN BOCA DE CANTERA Y/O CENTRO DE ACOPIO POR EL MUNICIPIO DE CUCUNUBA	M³	1	$ 31.092	$ 5.908	$ 37.000

La entidad cancelará al contratista la suma pactada en el contrato de la siguiente manera: mediante actas parciales, a medida que se vaya ejecutando el contrato previo recibido a satisfacción y certificación expedida con el visto bueno del supervisor de ejecución del contrato, cumplimiento de aportes al sistema de seguridad social, así como los demás soportes exigidos por la tesorería municipal. 1. Informe del suministro del recebo, allegando con el mismo los soportes y/o planillas de entrega del recebo según el caso. 2. Factura o cuenta de cobro. 3. Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los demás parafiscales cuando corresponda. Por su parte el supervisor del contrato deberá suscribir informe de supervisión y acta de recibo a satisfacción respecto del servicio prestado. **SEXTA. - DURACIÓN DEL CONTRATO Y PLAZO DE EJECUCIÓN**. - El plazo de ejecución del contrato es hasta el 31 de diciembre de 2026 y/o hasta agotar el monto, contados a partir del cumplimiento de los requisitos necesarios para su ejecución. **SEPTIMA. - PENAL PECUNIARIA. -** Previo requerimiento y audiencia del contratista, por incumplimiento total del contrato, **EL MUNICIPIO** impondrá al contratista a título de pena una suma equivalente al 10% del valor total del mismo. Para efecto de la aplicación de esta cláusula el Municipio podrá declarar el incumplimiento del contrato con el propósito de hacerla efectiva, acudiendo para el efecto entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al contratista, cobro de la garantía, o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo la jurisdicción coactiva. **OCTAVA. - MULTAS. -** Previo requerimiento y audiencia del contratista por incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo

del **CONTRATISTA, El MUNICIPIO** cobrará multas diarias sucesivas d**el 1% del valor t**otal del contrato, sin que sobrepasen el 10% del valor total del mismo. Para efecto de la aplicación de esta cláusula el Municipio podrá acudir para el efecto entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al contratista, cobro de la garantía, o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo la jurisdicción coactiva. **NOVENA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**. - El gasto que ocasione el presente contrato se pagará con cargo al Presupuesto General de Rentas y de Gastos del MUNICIPIO para la vigencia Fiscal de 2026, del rubro presupuestal señalado en el certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la Hacienda Municipal. **DECIMA.- GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO**.- Dentro de los tres días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, el contratista se obliga a constituir en una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera, garantía única de cumplimiento, que ampare los siguientes riesgos: **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL** El contratista debe presentar una garantía de responsabilidad civil extracontractual, a favor de El Municipio de CUCUNUBÁ, por un valor de equivalente a doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMLMV) al momento de la expedición de la póliza. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el período de ejecución del contrato. El contratista debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, a favor de la Entidad Contratante, con los siguientes amparos

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del Contrato	Por una cuantía equivalente al 20% del valor del contrato y por una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más.	Conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.7 Numeral 3 Y 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de
Calidad de los bienes suministrados	El amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado, (i) derivados de la mala calidad o deficiencias técnicas de los bienes o equipos por él suministrados, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato o (ii) por el incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo bien o equipo. Si no se estipula el término de la garantía o si la venta es de aquellas en las cuales la garantía no es expresa sino presunta, entonces el término cubrimiento será de 2 años, contados a partir de la fecha del contrato. El valor de este amparo será del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y la vigencia del mismo más un (1) año, contados a partir de la fecha de recibo a satisfacción.	Conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.7 numeral 7 y 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015

DECIMA PRIMERA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO. - Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un **acta** en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **PARAGRAFO. -** El contratista prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión. **DECIMA**

SEGUNDA. - CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN. - El Contratista no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato sino con el consentimiento previo y escrito del Municipio. **DECIMA TERCERA. - LIQUIDACIÓN BILATERAL DEL CONTRATO**. - El presente contrato se podrá liquidar de común acuerdo entre las partes de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la ley 1150 de 2007. **DECIMA CUARTA. - LIQUIDACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO**. - El Municipio podrá liquidar directa y unilateralmente el presente contrato, si el CONTRATISTA no se presentare a la liquidación o no llegaren las partes a un acuerdo sobre el contenido de la misma, la liquidación deberá ser adoptada por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición de conformidad con el artículo 11 de la ley 1150 de 2007. **DECIMA QUINTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**. - El Contratista afirma bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato que no se halla incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y que si llegare a sobrevenir alguna actuará conforme lo prevé el artículo 9 de la ley mencionada. De igual manera manifiesta bajo la gravedad del juramento la licitud de los recursos financieros de la empresa contratista. **DECIMA SEXTA. - INTERESES MORATORIOS**. - El Municipio pagará al CONTRATISTA intereses equivalentes al DTF, sobre el valor histórico actualizado, cuando presentada la cuenta de cobro respectiva con el cumplimiento de los requisitos exigidos, no efectúe el pago dentro de los términos establecidos en este contrato. PARAGRAFO. - El Municipio respetará el orden de presentación de las cuentas de cobro, siempre que éstas se encuentren debidamente diligenciadas, en caso contrario serán devueltas para su corrección. **DECIMA SEPTIMA. - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**. - El presente contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntad de las partes y la suscripción del mismo y requiere para su ejecución: 1) Aprobación de la garantía única de cumplimiento 2) Registro presupuestal correspondiente. **DECIMA OCTAVA. - ANEXOS**. - Para todos los efectos, hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: 1. Estudio previo de conveniencia y oportunidad del objeto contratado.2) Certificados de disponibilidad presupuestal 3). Pliego de Condiciones con sus anexos 4) Propuesta presentada por el Contratista junto con sus anexos. **DECIMA NOVENA. INDEMNIDAD**- El contratista se obliga a mantener indemne al MUNICIPIO frente a cualquier reclamación que eleven terceros en razón de sus actuaciones o las de los subcontratistas autorizados, en ejecución del contrato. -**VIGECIMA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**. - Las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo del objeto del contrato, se solucionarán a través de los mecanismos de conciliación y transacción preferiblemente. **VIGÉSIMA PRIMERA. - SUPERVISIÓN** La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor del Municipio de Cucunubá, estará a cargo Ing. JOSE ALEXANDER RODRIGUEZ MOYA, en su calidad de secretario De Planeación E Infraestructura del municipio o quien haga sus veces. **VIGÉSIMA SEGUNDA - NOTIFICACIONES**. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

NOMBRE DE LA ENTIDAD	NOMBRE DEL CONTRATISTA
Nombre: **MARIO ALEXANDER BELLO VELASQUEZ** Cargo: ALCALDE MUNICIPIO DE CUCUNUBÁ Dirección: CALLE 6ª No. 3-45 Teléfono: 3212010209 Correo Electrónico: contratacion@cucunuba-cundinamarca.gov.co	Nombre: **CANTERA JUZ SAS** Cargo: CONTRATISTA Dirección: Vereda aposentos muncipio de Cucunuba predio finca JUZ Teléfono: 3107895714 Correo Electrónico: canterajuzsas@gtmail.com

VIGÉSIMA TERCERA - PARTICIPACIÓN CIUDADANA. – El presente contrato estará sujeto a la vigilancia y control ciudadano. Para constancia se firma en el municipio de Cucunubá Cundinamarca, a los 19 días del mes de octubre de 2026

ACEPTADO A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II_

MARIO ALEXANDER BELLO VELASQUEZ
Alcalde Municipal De Cucunubá

CANTERA JUZ SAS
Nit No 901.341.680-1
Representante legal
ANA JULIETH DELGADO CARRILLO
Contratista

Ing. JOSE ALEXANDER RODRIGUEZ MOYA
secretaria de planeación e infraestructura
Supervisor del contrato

SERVIDOR PÚBLICO	PROYECTADO	REVISADO	APROBADO
Nombres	Diana Valbuena Rincón	Ing. Jose Alexander Rodríguez Moya	Mario Alexander Bello Velásquez
Cargo	Apoyo contratación – secretaria general y de gobierno	secretario De Planeación E Infraestructura	Alcalde Municipal De Cucunubá
Fecha	2026/10/19	2026/10/19	2026/10/19
Firma			
Archivado en:	contrato		